



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NO 509 DE 2020”

El Gobernador del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y la resolución No 261 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2do de la Constitución Política de Colombia determina los fines esenciales del Estado estableciendo para ello:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que así mismo, el artículo 209 ibídem en consonancia con lo dispuesto anteriormente señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 71 de la Carta política estipula que el fomento de las manifestaciones de cultura está en cabeza del Estado y dispuesto que:

“... La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en su artículo 63 dispone:

“... Fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes. Con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, créase al



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NO 509 DE 2020”

Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes. Autorícese al Ministerio de Cultura, para participar en la creación de los Fondos Mixto, departamentales, distritales, municipales y de los territorios Indígenas conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional, así como realizar aportes y celebrar convenios de fomento y promoción de las artes y la cultura de dichos fondos. Los Fondo Mixto son entidades sin ánimo de lucro dotados con personería jurídicas, constituidas por aportes públicos y privados y regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre los dineros públicos...”.

Que a través ordenanza 041 de 1992, en su artículo 1, la asamblea departamental facultó a la Gobernación para crear y reglamentar al FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, al tiempo que para abrir en el presupuesto de gastos del Departamento el rubro que se denomina “FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA”.

Que el 17 de diciembre de 1993 se creó el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira como un organismo privado de derecho, sin ánimo de lucro y personería jurídica con el fin de promocionar y financiar todos los actos y manifestaciones culturales en el Departamento de La Guajira, en donde el Departamento, como aportante y miembro de la Junta Directiva se obliga a transferir al Fondo Mixto una vez se haya constituido, la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) para el desarrollo de actividades relacionadas con su finalidad.

Que en dicha acta se estableció que, en la Junta Directiva del Fondo Mixto para la Promoción de la cultura y las Artes, estaría integrada por el Departamento de La Guajira, El Instituto Colombiano de Cultura y la Cámara de Comercio de La Guajira.

Que a través de la ordenanza No. 509 de 2020, en su artículo Primero, autoriza al Gobernador (a) Para la asignación de recursos de libre destinación del presupuesto anual de rentas del Departamento a título de aportes al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira y se ordena.

Que los párrafos Primero y segundo del artículo antes transcrito, establecen, que los recursos deberán ser destinados **Única y Exclusivamente**, para la financiación y/o cofinanciación de las líneas de acción contenidas en los planes, programas y proyectos inmersos en el Plan de Acción del Sector Cultural que haga parte integral del Plan de Desarrollo Departamental, al tiempo que dispuso, que los programas y proyectos que sean aprobados atendiendo lo dispuesto en el párrafo primero, deberán ser previamente registrados viabilizados ante el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de La Guajira.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de La Guajira, se encuentra radicado el proyecto por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira identificado con el No. 202500001463 denominado “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE



0287

RESOLUCION No DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NO 509 DE 2020”

PROMOCIÓN, FORMACIÓN, EMPRENDIMIENTO, PATRIMONIO Y COOPERACIÓN CULTURAL PARA EL APOYO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.”, según certificación expedida por la profesional del Departamento Administrativo de Planeación, la cual hace parte integral del presente acto administrativo,

Que la Jefa de Presupuesto expidió Certificación de Disponibilidad Presupuesta No. 195 del 6 de marzo de 2025 en el presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$88.833.832), cargo al rubro 16 – 2.0 3. 02. 002. 09.33 01. 129- 20, Creación investigación, emprendimiento, formación y promoción de actividades culturales por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$88.833.832) M/L.**

Que en mérito de lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud del contenido artículo Primero de la Ordenanza No. 509 del 28 DE SEPTIEMBRE 2020, aportar al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, correspondiente a los recursos de las actividades con corte a los meses de enero, febrero de 2025, la suma **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$88.833.832).M/L**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena transferir a nombre del Fondo Mixto de Promoción de la cultura y las Artes de La Guajira con Nit. 800230023-8, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$88.833.832).** M/L; a la cuenta perteneciente al mismo y que sea suministrada para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos a los que se contrae el presente acto administrativo, deberán ser destinados Única y Exclusivamente a la financiación del proyecto inscrito en el Banco de Programa y proyectos identificado con el No. 202500001463 denominado “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN, EMPRENDIMIENTO, PATRIMONIO Y COOPERACIÓN CULTURAL PARA EL APOYO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.”.



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCION No 0287 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NO 509 DE 2020”

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, en cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo, deberá remitir a la Dirección de Cultura del Departamento de La Guajira los informes de las actividades (técnicas, administrativas y financieras) que se generen en virtud de la ejecución y/o desarrollo de las actividades propias del proyecto, al tiempo que copia de las actas que se produzcan en virtud del desarrollo y ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a través de la Secretaria de Hacienda Departamental sean desplegadas las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, La Guajira, a los

07 MAR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador de La Guajira

Proyectó: José Emilio Sierra Arguelles - Director Departamental de Cultura, 
Revisó Rita Inés Camargo- Secretario de Hacienda Departamental
Revisó Alfredo de Jesús Pertuz Crespo, Jefe Oficina de Asesorías Jurídicas 

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira